

# “Las Capitanías Marítimas tendrán autoridad para sancionar con el RD”

ENTREVISTA POR: José Luis Galoso

**B**enito Núñez Quintanilla es desde junio de 2018 el director general de Marina Mercante. Nació en Albacete en 1976 y es Ingeniero Naval y Oceánico por la Universidad Politécnica de Madrid y funcionario del Cuerpo de Ingenieros Navales desde el año 2004.

Su currículum incluye varios cargos ligados al mundo marítimo como inspector naval en la Capitanía Marítima de Burela (Lugo) entre los años 2004 y 2005; vocal asesor-jefe de la Unidad de Apoyo de la Dirección General de la Marina Mercante desde 2010 y representante alerno de España en el Consejo de Administración de la Agencia Europea de Seguridad Marítima desde 2014.

Núñez Quintanilla fue invitado a la Asamblea de ANEBP el pasado 29 de noviembre y *SubaQuatica Magazine* no quiso dejar escapar la oportunidad de entrevistar al nuevo director, quien se mostró dialogante, accesible y se puso a disposición de los asistentes. Los empresarios le sometieron a algunas preguntas relacionadas con la situación del buceo profesional en el territorio nacional. El dirigente respondió mostrando conocimientos de las diferentes problemáticas planteadas.

La futura publicación del Real Decreto (RD) para las actividades de buceo en aguas marítimas fue lo más comentado durante su comparecencia.

**En febrero de 2018 se publicó el proyecto de RD ¿En qué momento del proceso se encuentra el documento?**

El proceso está muy avanzado después de un largo periodo de elaboración del borrador que presentamos a principios de año y que pusimos a disposición de todos los sectores afectados. Esperamos que pueda estar listo en los próximos meses.

El último paso antes de que pase a la revisión definitiva por el Consejo de Estado, es enviarlo a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Fomento, que es el órgano encargado de la coordinación normativa dentro del mismo. El si-



**Benito Núñez Quintanilla**  
Director General de Marina Mercante

“ El proceso de elaboración del Real Decreto está muy avanzado y esperamos publicarlo pronto ”

guiente paso será solicitar al resto de Ministerios implicados en la regulación del buceo que informen sobre las cuestiones que pueden afectar en el ámbito de sus competencias y es en ese momento en el que estamos.

**Habla usted de un proceso largo en la elaboración del documento...**

Efectivamente. Han sido alrededor de 3 años



La Junta Directiva de ANEBP en la Asamblea Extraordinaria de noviembre (Madrid), junto a Benito Núñez Quintanilla, director general de Marina Mercante. SQM

desde que comenzamos a trabajar en él, atendiendo a las demandas del sector para la revisión de la normativa vigente, es decir, de la Orden Ministerial de 1997 (OM97).

No podíamos obviar que ésta necesitaba adaptarse a las necesidades del sector y nos pusimos a trabajar en este nuevo documento, contando siempre con la colaboración de los colectivos del buceo.

**¿Cuál ha sido el papel del sector del buceo profesional en su elaboración?**

La elaboración del Real Decreto excedía nuestros conocimientos técnicos y optamos por asesorarnos con quienes sabían más que nosotros de cada uno de los aspectos que debía recoger este RD. Este ha sido nuestro espíritu en todo momento.

Nosotros no tenemos técnicos especializados en materias como buceo profesional o las diferentes modalidades de buceo, por eso hemos contado con todos los colectivos, entre ellos los empresarios de la Asociación Nacional de Empresas de Buceo Profesional (ANEBP).

**¿Por qué se ha dilatado tanto en el tiempo la presentación del proyecto?**

El proceso ha sido largo ya que había que contar con muchos sectores y colectivos, extraer de todos ellos la información que necesitábamos y construir una norma para la seguridad de quienes bucean en sus diferentes variantes.

Ordenar todo eso ha sido un ejercicio lento en el que además hemos tenido que cubrir las necesidades de todas las modalidades de buceo, sin que la norma pueda entrar en conflicto entre ellas. Ha sido una tarea interactiva de prueba y error, con muchos borradores que ha habido que renovar por las matizaciones de uno u otro sector. Las condiciones de los tipos de buceo tienen sus propias particularidades.

“ Ha sido un proceso lento para la redacción de la norma pues hemos tenido que contar con la colaboración y aportaciones de todos los colectivos afectados”

“ Estamos trabajando para unificar los criterios de las Capitanías Marítimas en lo referente a la documentación en los despachos, si bien sabemos que una homogeneización total es complicada”

Así pues, hemos tenido que construir la estructura y el contenido del texto, teniendo en cuenta lo que sabíamos, lo que hemos ido aprendiendo y las necesidades de los implicados en la nueva norma.

**El borrador fue puesto a disposición del sector para posibles alegaciones ¿Serán satisfechas las expuestas por la patronal?**

Hemos tenido presentes las alegaciones de todos los colectivos. En el caso de las alegaciones de ANEBP y el sector del buceo profesional sobre el papel de Salvamento Marítimo (SM) como órgano técnico de asesoramiento de la Dirección General de Marina Mercante, hay que puntualizar que se prevé que esa labor la realizarán los propios técnicos de SM de la base subacuática de Cartagena.

Por otra parte, el sector también nos pedía una unificación de la documentación que las diferentes Capitanías Marítimas (CM) exigen a la hora de realizar un despacho.

Previo a la respuesta que voy a exponer, hay que tener en cuenta que esta dispersión de criterios entre CM se debe en parte a que la OM97 es vaga en la definición de competencias de la DGMM. Es por esto que cada CM ha tratado de adaptarse a las circunstancias teniendo en cuenta la realidad local, para poder salvaguardar de la mejor manera la vida de las personas en el mar. Igualmente hay que decir que esta problemática también la hemos encontrado en otros sectores, no exclusivamente en el buceo.

Para solventar esta situación, primero hemos preguntado a cada Capitanía la documentación que solicita para despachar las operaciones y poder comparar los casos. El segundo paso a llevar a cabo es hacer una instrucción de servicio con el fin de establecer los criterios de aplicación e interpretación jurídica in-